

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 167 DE 2009

(16 MAR 2009)

"Por la cual se establecen los criterios financieros para presentación de ofertas de iniciativa privada en materia de infraestructura vial"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

En ejercicio de las facultades contenidas en el Decreto 1800 de 2003 y con base en la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 4533 de 2007 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones el cual tiene por objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.
2. Que mediante Decreto 4533 del 28 de Noviembre de 2008 se reglamentaron las iniciativas privadas de que trata el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
3. Que el objetivo del Gobierno Nacional es promover la presentación de proyectos de iniciativa privada para la construcción, mantenimiento y operación de obras públicas por el sistema de concesión.
4. Que son consideradas ofertas de iniciativa privada los proyectos presentados por personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley, a una entidad estatal concedente para el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de una obra pública a través de un contrato de concesión.

"Por la cual se establecen los criterios financieros para presentación de ofertas de iniciativa privada en materia de infraestructura vial"

.....

5. Que conforme al Decreto 4533 de 2008 las ofertas de iniciativa privada podrán versar sobre cualquier obra pública susceptible de ser diseñada, construida, mantenida u operada mediante un contrato de concesión.
6. Que los proyectos de infraestructura vial pueden ser considerados como ofertas de iniciativa privada, de acuerdo con las consideraciones del Decreto 4533 de 2008.
7. Que las ofertas de iniciativa privada pueden vincular contratos de concesión en ejecución suscritos con un concesionario que sea integrante del oferente de iniciativa privada.
8. Que conforme al parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 4533 de 2008 para efectos de la vinculación de un contrato de concesión existente al nuevo proyecto, el oferente de iniciativa privada deberá presentar una propuesta de valoración ajustada a las condiciones contractuales y a las normas de valoración de activos.
9. Que el resultado de dicha valoración debe estar incorporado en la propuesta económica de la oferta de iniciativa privada, de acuerdo con los criterios de valoración económica establecidos por la entidad estatal concedente.

RESUELVE:

PRIMERO: Las propuestas de valoración de los contratos de concesión existentes que se vinculen a una oferta de iniciativa privada en materia de infraestructura vial deben presentarse utilizando la metodología de valoración de flujo de caja descontado basada en la estimación de las proyecciones financieras del contrato desde su inicio hasta su finalización.

La metodología de valoración por flujo de caja descontado se basa en la estimación de las proyecciones financieras de un proyecto desde su inicio hasta su terminación, y presenta el valor presente de los flujos fruto de dichas estimaciones.

El interesado deberá presentar la valoración de cada contrato de concesión de acuerdo con lo anteriormente descrito y entregar la información que la fundamenta y que a continuación se describe:

d.

PA

"Por la cual se establecen los criterios financieros para presentación de ofertas de iniciativa privada en materia de infraestructura vial"

- I. Variables Financieras que fueron utilizadas para construir el modelo financiero, cuyo plazo de proyección debe ser hasta la finalización del contrato de concesión, presentadas de la siguiente manera:

Información histórica: De forma mensual desde el inicio de la concesión hasta dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta de iniciativa privada.


Información proyectada: De forma anual hasta la terminación del contrato.

Lo anterior debe ser presentado en Excel y debe contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Hoja con supuestos macroeconómicos con base en información proveniente de fuente oficial, ya sea Banco de la República, Ministerio de Hacienda o Departamento Nacional de Planeación.
2. Hoja con estructura de ingresos:
 - a. Históricos de TPD (Tráfico Promedio Diario), discriminado por categoría y por estación de peaje, desde el inicio de la concesión, indicando la fuente.
 - b. Proyecciones de TPD discriminado por categoría y por estación de peaje, hasta el final de la concesión.
 - c. Históricos de tarifas por categoría y por estación de peaje desde el inicio de la concesión. Discriminar categorías especiales, incluyendo diferencial tarifario en caso de existir, conforme lo señala la Ley 787 de 2002.
 - d. Proyecciones de tarifas por categoría y por estación de peaje hasta el final de la concesión. Discriminar categorías especiales incluyendo diferencial tarifario en caso de existir, conforme lo señala la Ley 787 de 2002.
 - e. Cálculos y justificación de la tasa de crecimiento del tráfico que incluya tipo de estimación estadística utilizada indicando la de mejor ajuste.
 - f. Para las concesiones que funcionan por ingreso mínimo garantizado: Ingreso mínimo garantizado, pagos recibidos y esperados por garantías de ingreso mínimo garantizado.
 - g. Para las concesiones que funcionan por ingreso esperado: Ingreso esperado e ingreso recaudado (desde el inicio de la concesión a la fecha) y plan de ingreso proyectado hasta el final de la concesión. De igual manera, deberán presentar una TIR asociada y su metodología de cálculo.

"Por la cual se establecen los criterios financieros para presentación de ofertas de iniciativa privada en materia de infraestructura vial"

.....

7. Relación de pasivos financieros con corte a los dos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta de iniciativa privada.
 8. Hoja de balance general a seis dígitos del Plan Único de Cuentas (PUC).
 9. Evolución del capital detallada con:
 - a. Aportes de socios.
 - b. Aportes del Estado.
 - c. Distribuciones a accionistas como dividendos, disminuciones de capital, entre otros.
 10. Hoja de fuentes y usos detallada.
 11. Cuentas y variaciones en el capital de trabajo.
 12. Hoja de flujo de caja detallada. Deberá discriminar flujo de caja libre del proyecto, financiero y del inversionista.
 13. Hoja de valoración por concesión en la cual se explique la metodología utilizada, las principales variables del modelo y la hoja de resultados detallada.
 14. Manual del usuario del modelo.
 15. Tasa de descuento adjuntando la descripción del cálculo utilizado para llegar a dicha tasa. Para dichos efectos, el oferente deberá utilizar la metodología contemplada en el Anexo 1 de la Resolución 2080 del 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 16. En caso de existir, presentar actas de aforo, actas de compensación, entre otros, de los últimos tres años completos.
-
- II. Resumen de la valoración realizada en hoja de Excel acompañados de los supuestos que fundamentaron cada modelo financiero.
 - III. Contrato de cada una de las concesiones existentes con todos los otrosí o modificaciones realizados.
 - IV. Contrato de fiducia, con sus respectivos otrosí o modificaciones.
- 

"Por la cual se establecen los criterios financieros para presentación de ofertas de iniciativa privada en materia de infraestructura vial"

- a. Estados financieros anuales auditados del fideicomiso y de la concesionaria, de los últimos tres años completos.
- b. Estados financieros mensuales del fideicomiso y de la concesionaria, de los últimos tres años completos.
- c. Propietarios de los derechos del fideicomiso.

V. Información sobre cualquier afectación que recaiga sobre los activos o flujos de la concesión.

SEGUNDO: Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el Decreto 4533 de 2008, el oferente deberá presentar y acreditar para la valoración del proyecto de iniciativa privada, la siguiente información:

- I. Variables Financieras presentadas en Excel de forma mensual durante el periodo de construcción y de forma anual hasta la terminación del proyecto. Tal información debe contener, como mínimo, lo siguiente:
 - 1. Hoja con supuestos macroeconómicos con base en información proveniente de fuente oficial, ya sea Banco de la República, Ministerio de Hacienda o Departamento Nacional de Planeación.
 - 2. Hoja con estructura de ingresos:
 - a. Históricos de TPD (Tráfico Promedio Diario). En caso de no existir, presentar históricos de las estaciones de peaje cercanas comparables discriminado por categoría y por estación de peaje, indicando la fuente.
 - b. Proyecciones de TPD (Tráfico Promedio Diario), discriminado por categoría y por estación de peaje, estimados hasta el final de la concesión.
 - c. Proyecciones de tarifas por categoría y por estación de peaje. Discriminar categorías especiales incluyendo diferencial tarifario en caso de existir, conforme lo señala la Ley 787 de 2002.
 - d. Cálculos y justificación de la tasa de crecimiento del tráfico que incluya tipo de estimación estadística utilizada indicando la de mejor ajuste.
 - 3. Hoja con proyecciones de la estructura de gastos de administración y operación detallados.
 - a. Costos y gastos de operación y recaudo discriminados por ítem.
 - b. Gastos de administración discriminados por ítem.

"Por la cual se establecen los criterios financieros para presentación de ofertas de iniciativa privada en materia de infraestructura vial"

.....

- c. Costos de mantenimiento vial rutinario. (Indicar costo/km/año y costo por actividades a realizar en esta intervención).
- d. Costos de mantenimiento vial periódico. (Indicar periodicidad del mantenimiento y costo/km).
- e. Costos de mantenimiento equipos de operación.
- f. Costos de interventoría discriminadas para la etapa de construcción y operación.
- g. Demás gastos y costos de administración que se considere necesario incluir (impuestos diferentes al de renta, ICA, impuesto a las transacciones financieras, costos de fiducia, pólizas, etc.).

4. Hoja con ejecución y cronograma de inversiones detalladas:

- a. Presupuesto de obras por tramos/hitos.
- b. Presupuesto de inversiones en predios.
- c. Presupuesto de inversiones en gestión ambiental y social.
- d. Presupuesto de inversiones en infraestructura de operación (casetas de peajes, software, etc.).
- e. Presupuesto de inversiones en maquinaria, equipos y vehículos para la operación.

5. Hoja de impuestos detallada, explicando todos los aspectos relevantes tales como: Exenciones, optimizaciones tributarias, pérdidas fiscales, renta presuntiva, entre otros.

6. Hoja de estado de pérdidas y ganancias (para la etapa de construcción del proyecto de forma mensual).

7. Hoja de flujo de deuda financiera.

8. Hoja de balance general (para la etapa de construcción del proyecto de forma mensual).

9. Estructura de capital detallada.

- a. Aportes de socios.
- b. Aportes del Estado.
- c. Distribuciones a accionistas como dividendos, disminuciones de capital, entre otros.

10. Hoja de fuentes y usos detallados.

11. Cuentas y variaciones en el capital de trabajo.

"Por la cual se establecen los criterios financieros para presentación de ofertas de iniciativa privada en materia de infraestructura vial"

12. Hoja de flujo de caja detallado. Deberá discriminar flujo de caja libre del proyecto, financiero y del inversionista.

13. Hoja de valoración en la cual se explique la metodología utilizada, las principales variables del modelo y la hoja de resultados detallada.

14. Manual del usuario del modelo.

II. Modelo financiero del proyecto en Excel acompañado de los fundamentos en que se soporta, incluyendo dentro de estos la tasa de descuento adjuntando la descripción del cálculo utilizado. Para dichos efectos, el oferente deberá utilizar la metodología contemplada en el Anexo 1 de la Resolución 2080 del 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO.- Para la elaboración y presentación de la información anterior, el oferente de iniciativa privada deberá tener en cuenta las normas técnicas, prediales, de diseños, tributarias, contables y en general todas las normas aplicables que tengan incidencia económica en la valoración de su oferta.

CUARTO.- El INCO podrá solicitar al oferente de iniciativa privada toda la documentación que soporte las cifras, información adicional y los datos a que se refieren los artículos primero y segundo anteriores.

QUINTO: El incumplimiento de la metodología establecida en la presente Resolución hará que la oferta de iniciativa privada no sea considerada por parte de la entidad estatal concedente.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).

16 MAR 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO JOSE SOTO GARCIA

Gerente

Proyectó: Dr. Alberto Carrasquilla- UT Carrasquilla Florez
Dr. Andrés Flores- UT Carrasquilla Flores
Dra. Ana María Ruan Perdomo- Representante UT Integración Vial para la Competitividad
Dra. Carolina Barón-Asesora SEA INCO
Dr. Juan Carlos Rengifo- Asesor SEA INCO
Dra. Pilar Zamora Acevedo-Asesora Gerencia INCO
Revisó: Dr. Miguel Borilla España-SEA INCO